

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

DEMANDANTE	AUGUSTO VELASQUEZ BOTERO
DEMANDADA	ELIZABETH BALLESTEROS PALACIO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2021-00556-00

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la Doctora Luisa Fernanda Maya Quintero, para que obre en representación de la demandada dentro de este proceso y conforme al poder que se le otorga.

En consecuencia, se entiende por notificada por conducta concluyente a la demandada de todas las providencias que se hayan dictado dentro del expediente, inclusive el auto del mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el presente auto. Artículo 301 del Código General del Proceso.

Se agrega al expediente el escrito por medio del cual se da contestación a la demanda y se proponen excepciones de mérito y el mismo se resolverá una vez haya vencido el término de traslado de la misma.

Como se manifiesta que cursa proceso penal en la FISCALIA 19 LOCAL con radicado número 170016000060202102518, por los delitos de ACCESO ABUSIVO A UN SISTEMA INFORMATICO, APROVECHAMIENTO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD, HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA DE GENERO y demás delitos configurados, promovido por la señora ELIZABETH BALLESTEROS PALACIO contra el señor AUGUSTO VELÁSQUEZ BOTERO, de conformidad con el artículo 161 ibidem, se decreta la suspensión del presente proceso por haberse aportado la prueba de su existencia y hasta cuando se presente copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que la origina, la cual no podrá exceder de dos años a la fecha de este proveído, so pena de reanudarse de oficio el proceso.

Tal como es solicitado por la parte demandada y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 599, se ordena que la parte

actora preste caución en el término de quince días siguientes a la notificación de este auto, por valor de \$500.000., para responder por los perjuicios que se causan con su práctica de la medida decretada, so pena de levantamiento de la cautela.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 011 Del 26 DE ENERO DE 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria